



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Noviembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposición a S. M.

SEÑORA:

El artículo 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, y otras varias Reales disposiciones posteriores, conceden sueldos de cuartel del empleo inmediato superior a los Mariscales de Campo y Brigadieres que hayan desempeñado con Real nombramiento ciertos destinos; pero estas ventajas, que sin duda en la época citada se creyó podrían limitarse a un corto número de individuos por la movilidad en los destinos, se ha elevado a una cifra tan alta, que se hace ya indispensable la reforma de aquellas disposiciones para regularizar los sueldos presupuestados con relación a las clases de Estado Mayor general del ejército, economizando al mismo tiempo una cantidad de bastante consideración con que se ha venido sobrecargando desde aquella fecha hasta la presente el presupuesto del ramo de Guerra. Al introducir esta necesaria modificación deben sin embargo respetarse los derechos ya adquiridos por aquellos Generales y Brigadieres que estén en posesión de los referidos sueldos superiores, y de los que hayan desem-

peñado ó en la actualidad desempeñan destinos que les concedan el mencionado beneficio.

Con la enunciada reforma será una verdad el sueldo señalado a cada empleo, por mas que se vean los Gobiernos en la imprescindible necesidad de nombrar para algunos destinos a Oficiales generales de la clase inferior correspondiente.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Noviembre de 1866.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan abolidos todos los derechos á sueldo superior de cuartel que á los Mariscales de Campo y Brigadieres se conceden por el artículo 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 y Reales disposiciones posteriores.

Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto ningun Mariscal de Campo ni Brigadier disfrutará más sueldo de cuartel que el que se señale en presupuesto á sus respectivas clases, aunque lleguen á desempeñar cargos superiores á su empleo.

Art. 3.º Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, seguirán cobrando y co-

brarán el sueldo de cuartel superior al que les corresponda por su actual empleo los Mariscales de Campo y Brigadieres que en la actualidad tienen el derecho adquirido; conservándose asimismo opción á la expresada ventaja para cuando cumplan los plazos prefijados á los que sirven ó han servido destinos por los cuales les correspondía aquel derecho.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.

ANUNCIO.

El día 30 del corriente mes es el señalado para la reunion de los señores Imponentes del Banco de esta capital que deberá tener lugar en el Salon de este Gobierno á las 11 de su mañana, con objeto de enterarles de los trabajos hechos por la Junta nombrada al efecto en las sesiones habidas en los dias 13-14-16-17-18-20 y 25 de Agosto último y de las bases acordadas por la misma para conciliar los intereses de sus representados con los de aquel establecimiento, cuyo consejo de direccion y administracion acepta la solucion que propone la referida Junta.

Y se ruega á todos los Sres. im-

ponentes y en particular á aquellos que por cualquier circunstancia no hubieren recibido la papeleta de convocatoria que se ha dirigido se sirvan concurrir con puntualidad por sí ó por medio de apoderado, pues de lo contrario su falta de representacion indicará su asentimiento al referido convenio. Zaragoza 18 de Noviembre de 1866.—Antonio de Candalija.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero. Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito se venden las fincas siguientes:

Sitas en los términos de Luceni.

Un huerto ó campo cerrado partida la Vinara de seis almudes de tierra, linda por Oriente calle del Salitre, Mediodia casa de Manuel Gracia, Poniente con molino de aceite y al Norte casa de Andrés Casanova, valor 200 rs.

Otro en la misma partida de una fanega seis almudes tierra, linda por Oriente con el de Pedro Lobera, al Mediodia con riego de las heras y al Poniente y Norte con brazal del Olmo, su valor 620 rs.

Otro en la propia partida camino de Gallur de cinco anegas tierra confronta por Oriente con el de Benito Yoldi, al Mediodia con el de Pedro Lobera, al Poniente con escorredero y al Norte con campo de Mónica Gimenez, su valor 2.400 rs.

Otro en la partida de la Matilla, de un cahiz de tierra linda por Oriente y Mediodia con brazal, por Poniente con campo de José Chicapor y al Norte con Olivar de Pedro Sancho, su valor 660 reales.

Otro en las viñas bajas de 2 cahices confrontante por Oriente camino de Alcalá por Mediodia con Mojon de Pedrola y al Poniente y Norte con campo de Dionisio Romeo su valor 1000 rs.

Otro en el Ginestan de un cahiz de tierra, linda por Oriente con viña de Antonio Chicapor, por Mediodia con camino, por Poniente con riego del Pino y por Norte con campo de Mannel Lopez, valor 500 rs.

Otro en las Hoyas, de cuatro anegas tierra; lindante por Oriente con el de Matias Lacosta, por Mediodia con el de José Garcia, por Poniente con brazal y por Norte con viña de Valero Arpal, su valor 560 rs.

Otro en los Abarquillos de un cahiz 3 anegas tierra linda por Oriente con el de Mónica Gimenez por Mediodia con brazal, por Poniente con campo de Angel Chicapor y por Norte con cabezo, su valor 760 rs.

Otro en las Noquesetas de 2 cahices tierra confrontante por Oriente con riego del Funcar por Mediodia con campo de Santos Jarreta y por Poniente y Norte con el de José Garcia, su valor 200 reales.

Otro en el Soto, de diez y seis cahices tierra, confrontante por Oriente con Canada, al Mediodia y Poniente con Baldio y al Norte con campo de Miguel Terraz, su valor 18.000 rs.

Otro en las Rozas; de un cahiz confrontante por Oriente y Mediodia con Bateaguas, por Poniente con campo de la viuda de D. Santiago Cabestre y por Norte con el de Antonio Merguita, su valor, 1.800 rs.

Otro en los Salados de dos cahices cuatro anegas tierra, confrontante por Oriente con el de Pedro Ibañez por Mediodia con camino, por Poniente con campo de Paulina Maria y por Norte con el de D. Ramon Vidal, su valor 1700 rs.

Fincas en términos de Boquiñeni. Un olivar en la partida del Reguero, de un cahiz 2 anegas tierra confrontante por Oriente con acequia del Prado por Mediodia con olivar de la viuda de Julian Almau y por Poniente y Norte con camino del Arco, su valor 5.200 reales.

Un campo en el Cartadero de un cahiz 10 almudes tierra confrontante por Oriente con camino

de la madraza baja, por mediodia con riego, por Poniente con campo de Pablo Perez y por Norte con riego, su valor 4000 rs.

Otro en la misma partida que en anterior de un cahiz tierra confrontante por Oriente con el de Tomás Hernandez, por Mediodia con riego, por Poniente con campo de Angel Gimenez y por Norte con el de la viuda de Sebastian Gimenez, su valor 800 rs.

Otro en la misma partida de siete fanegas siete almudes tierra confrontante por Oriente con el de Mariano Moreno por mediodia con el de Mariano Navarro por Poniente con el de Clemente Coscollo y por Norte con el de la viuda de José Corcolla, su valor, 800 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las doce del día 14 de Diciembre próximo en la Audiencia de este Juzgado, calle de Contamina núm. 37.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866 —Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente segundo edicto y pregon, llamo, cito y emplazo á Manuel Hernandez, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado; pues de no verificarlo dentro del mismo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan Domingo Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon llamo cito y emplazo á Clemente Fernando para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado; pues de no verificarlo dentro del mismo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon, llamo cito y emplazo á Miguel Gracia y Beltran, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado, pues de no verificarlo dentro del mismo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto

y pregon llamo cito y emplazo á Pabla Cinague, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado, pues de no verificarlo dentro del mismo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luisa Calvo para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado, pues de no verificarlo dentro del mismo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Ramon Gimenez, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado, pues de no verificarlo dentro del mismo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon, llamo, cito y emplazo á Maria Gracia para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado; pues de no verificarlo dentro del mismo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

D. Pablo Moya y Bruna, escribano del Juzgado de primera instancia de Pina y su partido.

Certifico: que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion, se dictó la sentencia que dice:

Sentencia. En la villa de Pina á 8 de Noviembre de 1866, el Señor D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos instados por D. Mariano Luy vecino de Bujaraloz, representado por el Procurador D. Blas Belled, contra José Samper Ros y Miguela Insa, sus convecinos sobre pago de céntimos.

Resultando que en 24 de Octubre del año 1859, los egecutados otorgaron una escritura de

comanda, á favor del ejecutante ante el Notario D. Lorenzo Perez Carlora por la cual reconocieron tener en su poder la cantidad de 5.509 rs. vn. y se obligaron simul et in sólidum á devolverla siempre y cuando á este último bien visto le fuere.

Resultando que en virtud de dicha escritura, como primera extracta, se pidió mandamiento de ejecucion contra los bienes de José Samper Ros y Miguela Insa, cónyuges, y habiéndose despachado, se requirió de pago á esta última como usufructuaria de los bienes de su consorte por haber aquel fallecido, segun se justifica con la partida de defuncion presentada, y tambien á sus presuntos herederos Juana Villuendas, viuda de Bartolomé Samper, Manuel Pallas y Petra Españaque y Gregoria Ros, viuda de Venancio Samper.

Resultando que no habiendo pagado la cantidad que se les reclamaba en el acto del requerimiento, se procedió al embargo de los bienes de José Samper Ros y Miguela Insa, suficientes á cubrir dicha cantidad y costas, y no obstante de haber sido citados de remate dichos interesados no han comparecido á alegar sus excepciones, en el término fijado por la ley, por cuyo motivo se les acusó la rebeldia.

Considerando que el documento presentado contiene cantidad liquida y es primera extracta de escritura pública.

Considerando que bajo este concepto, la ejecucion que se solicita, es procedente con arreglo á lo dispuesto en los arts. 941, y 944 de la ley de Enjuiciamiento civil y en la tramitacion del expediente, se ha observado lo prevenido en los arts. 948, 949 y siguientes de la citada ley. Vistos los 970 y 971 de la misma ante mí escribano dijo: Falla que debe declarar y declara siga adelante la ejecucion hasta la venta y remate de los bienes embargados, para con su importe hacer pago á D. Mariano Luy de la cantidad de 5.509 rs. vn. que reclama, con las costas causadas y que se originen hasta su efectivo y definitivo pago. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, con imposicion de costas á los ejecutados, así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de todo lo que yo el escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.—Ante mí, Pablo Moya.—Así resulta de dicho expediente al que me refiero. Y para que conste y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á petición de

la parte ejecutante, cumpliendo con lo mandado en auto de esta fecha, libro y firmo la presente en Pina, á 22 de Noviembre de 1866. —Pablo Moya.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ines (a) el Malagueño, vecino de Illueca del partido judicial de Calatayud, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de una caballería mular en término de Yelo, pueblo de esta jurisdicción, propia de Mariano Cobeta, el 23 de Agosto próximo pasado, para que en término de 30 dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos, pues de no verificarlo, continuará la causa en rebeldía sin más citarle, ni emplazarle y le parará el perjuicio que hubiere lugar, á cuyo efecto se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Dado en Medinaceli á 22 de Noviembre de 1866. — Antonio Ariza y Godinez. — Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto, á Ambrosio de Graeia, hijo de padres desconocidos natural de Albalate del Arzobispo, vecino residente en Rueda de Jalon, de estado soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra el mismo sobre hurto, apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1866. — José Antonio de la Campa. — Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria Atilano Aperte y Serrano, soltero, residente en el pueblo de Litago, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar

sus bienes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia de D. Cenon y Doña Maria Aperte y Serrano, sobre que se les declare herederos de su referido hermano Atilano.

Dado en Tarazona á 20 de Noviembre de 1866. — Casimiro Felez. — Por mandado de S. S., Eladio O. de Retana.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Martin Enciso, su esposa Isidora Barrios y una hija de los mismos, llamada Juana, vecinos que fueron de esta ciudad, que fallecieron sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia de D. Juan Crisóstomo Enciso y Barrios, sobre que se le declare heredero de los arriba nombrados como hijo y hermano respectivamente.

Dado en Tarazona á 8 de Octubre de 1866. — Casimiro Felez. — Por mandado de S. S., Eladio O. de Retana.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose escudos 5 500.000 en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de	50.000
10 de	20.000
22 de	10.000
100 de	2.000
1.151 de	1.000
2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que	

obtenga el premio mayor, 499800 99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos, 99.000.

99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200 000 escudos 99.000.

9 idem de 1 000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100 000 escudos, 9 000.

2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor, 10.000.

2 idem 5.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo, 7.200.

2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero, 5.000.

Total de premios, 4.000. Idem de escudos, 5.500.000.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminan en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes,

con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director General, Esteban Martínez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de seiscientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del segundo cuartel del monte Hueco del collado de la Muda del pueblo de Jaraba. La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 3 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de trescientos escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida los Orcajuelos del monte comun de Villarreal.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 2 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de doscientos setenta escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encima del primer cuartel del monte de Abajo del pueblo de Campillo.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 2 de Diciembre próximo en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastos por tres meses de invernada de la dehesa del Frasco del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 4 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

LEY

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

de 8 de Enero de 1845, reformada por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866 y Reglamento publicado para la ejecucion de aquella en 16 de Setiembre de 1845, con las variaciones en él introducidas por Real orden de 22 de Octubre de 1866, comentada y anotada con los Reales

decretos, Reales ordenes y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad á la citada ley y no derogadas por los espresados Reales decretos, por el Director del periódico de administracion municipal *El Centinela de los Secretarios*.

Su precio 4 reales ejemplar.

Vendese en Zaragoza en la Administracion del citado periódico, calle de Broqueleros número 2, principal, y en las librerías de La Publicidad, D. Jaime I número 58, y Viuda de Heredia, plaza de La Seo.

Tambien se remitirá a fuera de Zaragoza por el correo y franco de porte, mediante pedido dirigido a Don Manuel Cándido Reynoso, acompañando su importe en letra; del giro mútuo ó sellos de correos, en carta certificada al respecto de 9 sellos de á 4 cuartos por cada ejemplar.

En los mismos puntos tambien se hallan de venta publicados por el mismo autor.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, arreglado al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Real Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y demás Reales ordenes y declaraciones anteriores no derogadas por las disposiciones del citado decreto, al precio de 6 rs. en metálico, libranzas del Tesoro, ó letras de fácil cobro, ó 14 sellos de los de 4 cuartos.

Prontuario de quintas, con las reformas de la ley de 1.º de Enero de 1862 y el Reglamento de esenciones físicas para el servicio militar, de 10 de Febrero de 1863, al precio de 5 rs. en metálico ó 14 sellos de á 4 cuartos. Para los suscritores de *El Centinela* á 5 reales ó 7 sellos.

Aranceles generales de los Secretarios de los juzgados de Paz, los de Ayuntamientos, hombres buenos y heles de fechos de los pueblos, Alguaciles y porteros, y de los peritos conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de Abril de 1860, publicados en «*El Centinela de los Secretarios*»; su precio 2 rs. ó 6 sellos de á 4 cuartos.

Tarifas generales para el ajuste de los utensilios é ejército y tablas para el suministro de cada una de las raciones de pan, pienso, etapa y hospitales al mismo, con arreglo al sistema métrico decimal y con sujecion á los nuevos tipos publicados en Real orden de 26 de Mayo de 1863; precio 50 reales en Zaragoza y 60 fuera. A los suscritores al *Centinela* se hace el 20 por 100 de rebaja.

Por voluntad de su propietario se venden en pública subasta esira-judicial los cinco campos en los términos de Lucena de Jalón siguientes:

Uno en la partida de las Cerrentias de 2 cahices de tierra, produce anualmente en arriendo 6 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la misma partida de 6 cahices 2 fanegas, está arrendado en 17 cahices, 2 fanegas de trigo anuales.

Otro en la partida del Soto de 5 cahices, 7 fanegas de tierra, produce en arriendo 25 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la propia partida, de 7 cahices, 4 fanegas de tierra, arrendado en 29 cahices, 4 fanegas de trigo.

Y otro en las planas ó la fuente, de un cahiz, 4 fanegas de tierra, y produce anualmente en arriendo, 6 cahices de trigo.

Durante la primera media hora del acto de subasta, se oiran toda clase de proposiciones que se hagan con objeto de adquirir cualquiera de estos campos; y en el caso de una ó más proposiciones iguales, será preferido el que la hiciere á la totalidad de los mismos, reservándose el vendedor la facultad de aceptar ó desechar aquellas durante el plazo de 24 horas á contar desde la de la licitacion.

Esta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre á las doce en punto de su mañana en el despacho del Notario del colegio de este territorio, con domicilio en Zaragoza D. Pedro Marin y Goser, que vive en el entresuelo de la casa de baños, núm. 5 en la Plaza de la Constitucion, y los que hasta dicho día gusten adquirir más pormenores acerca de estas fincas, podrán dirigirse á Don Bernardo Serrano, que tiene su vecindad en el pueblo de Berbedel.

Consta de 25.000 billetes al precio de 200 escudos cada uno divididos en décimos á 90 y 500.000 en 4.000 premios de 1.000, 2.000, 3.000, 4.000, 5.000, 6.000, 7.000, 8.000, 9.000, 10.000, 15.000, 20.000, 25.000, 30.000, 40.000, 50.000, 60.000, 70.000, 80.000, 90.000, 100.000, 150.000, 200.000, 250.000, 300.000, 400.000, 500.000, 600.000, 700.000, 800.000, 900.000, 1.000.000.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediane una pequeña comision para gastos de correo y escritorio: sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital.

Su despacho calle de D. Jaime I núm. 46 primer piso Zaragoza.

Se venden árboles frutales in-

geritados y sin ingeritar de todas clases y de las mas superiores frutas, los precios son los siguientes: los ingeritados, de dos años, de 50 en adelante á 5 rs. uno, de 25 á 50 á 5 rs. y 1/4, de 12 á 25 á 3 rs. y 1/2 y sueltos á 4 rs., ingeritados de un año, de 50 en adelante á 2 rs. y 1/4, de 25 á 50 á 2 rs. y 1/2, de 12 á 25 á 2 rs. y 3/4, y sueltos á 3 rs.; melocotoneros sin ingeritar de 5 años, de 50 en adelante á 1 real y medio, de 25 á 50 á 1 real 3/4, de 12 á 25 á 2 rs., y sueltos á 2 rs. y 1/2; los de 2 años de 50 en adelante á 4 real, de 25 á 50 á 1 real y 1/4, de 12 á 25 á 1 real y 1/2 y sueltos á 2 rs., parras de 8 clases de 100 en adelante á 80 rs., el 100, de 50 á 100 á 90 rs. y no llegando á 50 á 1 real cada una.

Darán razon calle de D. Jaime I.º núm. 75 el dueño Francisco Abad.

Tambien hay de venta 900 pares de ormas de zapatero desbastadas y sin concluir, las que se venderán por mayor y menor, se darán con equidad por ser de un cobro.

En la villa de Ainzon se ha estraviado una yegua montanesa, pelo castaño oscuro, seis palmos de alzada, un hierro en la anca derecha y rasgada la oreja del mismo lado.

La persona que la haya recobrado se servirá entregarla á su propietario D. Delin Milagro en dicha villa.

Almacén de tabacos, Habanos legitimos por mayor y menor, calle de la Torre-nueva núm. 65.

NUEVA REMESA Y REBAJA DE PRECIOS.

El dueño de este establecimiento acaba de recibir una gran remesa de tabacos de la acreditada fábrica del Principe de Gales, así como picadura suave y fuerte en cajitas, que unida á la existencia anterior, ha formado un conjunto de los precios siguientes:

Imperiales á 350 rs. el ciento. Regalías Londres á 180, 160 y 150. Brebas á 160, 140 y 120. Medias Regalías á 160, 140, 150 y 120. Conchas á 150 y 100. Trabucos á 120. Reinas á 100. Londres á 120, 110, 100, 90, 80 y 75 rs. Picadura á 36, 32 y 30 reales libra y cajetillas á 1 y 1/2 y 1 y 1/4 reales una. A los que quierán surtirse por mayor se les hará una rebaja de consideracion.

Impronta de Antonio Gallifa.